

**Creando en la ciudad de Masisea, un Colegio Nacional de Educación Secundaria que se denominará "Joaquín Capelo".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase en la ciudad de Masisea, del Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Coronel Portillo, un Colegio Nacional de Educación Secundaria que se denominará "Joaquín Capelo".

ARTICULO 2º.—En el Colegio en referencia, que tendrá el carácter de mixto, se impartirá educación secundaria común y funcionará inicialmente con el ciclo básico.

ARTICULO 3º.—El Ministerio de Educación Pública mandará construir un local apropiado para el funcionamiento del indicado colegio.

ARTICULO 4º.—Consígnase en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, la partida necesaria para la construcción del Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria "Joaquín Capelo" así como las partidas

requeridas para su instalación y funcionamiento.

El Ministerio de Educación Pública estará encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**Francisco Miró Quesada Cantuarias.**